



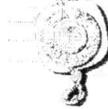
Fecha 25/08/2021 2:58:19 p. m.

Folios: 1

Anexos: 2



3002021EE03178



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CTO B/MANG.
Asunto SUSPENSIÓN A PREVENCIÓN TURNO

3002021EE03178

Orip Bucaramanga,

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Calles 34 y 35 entre carreras 10 y 11

Palacio de Justicia

Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Proceso: Hipotecario radicado N° 19130 y
Ejecutivo (Remanente) radicado N° 22400
Demandante: MARCOS PAEZ AGUILLÓN (Remanente)
Demandado: AURORA LUCIA DULCEY OVALLE
Oficio N° 0162 de fecha 16 de marzo de 2009

Por la presente adjunto copia de la Resolución N° 000358 de fecha 12/08/2021, proferida por esta Oficina de Registro, en la cual se ordena suspender el trámite de registro a prevención del turno 2021-300-6-20757, correspondiente a la solicitud de inscripción del Oficio N° 0162 de fecha 16 de marzo de 2009, contentivo de los actos de **CANCELACIÓN DE EMBARGO EN PROCESO HIPOTECARIO E INSCRIPCIÓN DE REMANENTE EN PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DEL JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, al folio de matrícula inmobiliaria N° 300-9984, decretada en el proceso del asunto.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.

RESOLUCION Nº 00358

12 AGO 2021

Por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Con turno 2021-300-6-20757 se radicó para su inscripción el Oficio N° 0162 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009), por el cual el JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ordenó inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria 300-9984, Levantamiento de Embargo comunicado mediante oficio N° 419 de fecha 05/02/1996, proceso hipotecario radicado N° 19130, siendo demandante la CAJA AGRARIA; así como el Embargo de Remanente decretado en proceso ejecutivo radicado N° 22400 por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, siendo demandante MARCOS PAEZ AGUILLÓN y demandada AURORA LUCIA DULCEY OVALLE sin identificar. **(el subrayado es nuestro)**

En atención al artículo 31 y 62 de la Ley 1579 de 2012, para el registro de medidas cautelares, es necesario "individualizar los bienes y las personas...".

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al funcionario judicial, que clarifique la orden de CANCELACIÓN DEL EMBARGO E INSCRIPCIÓN DEL REMANENTE, en el sentido de identificar a las partes intervinientes (Artículos 16 parágrafo 1°, 31 y 62 Ley 1579/2012).

La aclaración requerida debe radicarse en la sección de caja de esta Oficina, cancelando los respectivos derechos de registro.

En cumplimiento al **artículo 18 de la Ley 1579 de 2012**, esta Oficina procede a suspender a prevención el documento radicado con turno 2021-300-6-20757.

Por las consideraciones antes expuestas, se

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN A PREVENCIÓN TURNO 2021-300-6-20757

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el trámite de registro a prevención del Oficio N° 0162 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009), proferido por el JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado con turno **2021-300-6-20757**, de conformidad con el **artículo 18 de la ley 1579 de 2012**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR dicha decisión al **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, para que obre en el Proceso Hipotecario radicado N° 19130; así como en el proceso ejecutivo radicado N° 22400, Remanente a favor del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRESE el oficio remitiendo copia de esta resolución solicitando pronunciamiento judicial sobre lo indicado.

ARTICULO CUARTO: ANEXAR copia de esta decisión, al documento objeto de suspensión de trámite a prevención.

ARTICULO QUINTO: Una vez vencido el término de treinta (30) días, sin obtener respuesta del ente judicial, **PROCEDER** a negar la inscripción del documento con las justificaciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.

SUSPENSION A PREVENCIÓN RAD-2021-300-6-20757

Mariela Arias Rodriguez <mariela.arias@supernotariado.gov.co>

Jue 26/08/2021 15:32

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

EE3178-RAD-2021-300-6-20757.pdf;

Cordial Saludo

Comendidamente me permito adjuntar Oficio EE3178 y Resolución No.358 por medio de la cual se suspende un trámite

Atentamente,

MARIELA ARIAS RODRIGUEZ

Técnico Operativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Carrera 20 # 34-01

Bucaramanga, Colombia

Teléfono: PBX 6521311 ext. 3307 - 3324

E-mail: mariela.arias@supernotariado.gov.co

Visitenos: www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-

mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.